

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

189**ALICANTE NÚMERO 6****EDICTO**

Doña María Dolores Millán Pérez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 417 de 2012, ejecución número 246 de 2014, a instancias de doña María Teresa Lledó Sala, contra “Esabe Limpiezas Integrales, Sociedad Limitada” (hoy denominada “Terral Wind, Sociedad Limitada”), en los que el día 23 de octubre de 2014 se ha dictado auto y decreto, cuyas partes dispositivas dicen:

Auto

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia firme de fecha 17 de marzo de 2014 a favor de la parte ejecutante doña María Teresa Lledó Sala, frente a “Esabe Limpiezas Integrales, Sociedad Limitada” (hoy denominada “Terral Wind, Sociedad Limitada”), parte ejecutada, por importe de 1.833,38 euros de principal, más la cantidad de 110 euros calculados para intereses y otros 183 euros presupuestados para costas.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, en el plazo de tres días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita acredite haber consignado depósito por importe de 25 euros en la “Cuenta de consignaciones” que este Juzgado mantiene abierta en la entidad “Banco Santander” con el número 0116/0000/65/0417/12, indicando en el concepto “Recurso social/reposición”.

Así lo manda y firma doña Ana Belén Cordero Naharro, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 6 de Alicante.—Doy fe.

Decreto

Acuerdo: Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, en el plazo de tres días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita acredite haber consignado depósito por importe de 25 euros en la “Cuenta de consignaciones” que este Juzgado mantiene abierta en la entidad “Banco Santander” con el número 0116/0000/65/0417/12, indicando en el concepto “Recurso social/reposición”.

Y para que conste y sirva de notificación a a “Esabe Limpiezas Integrales, Sociedad Limitada” (hoy “Terral Wind, Sociedad Limitada”), que se encuentra en ignorado paradero, así como para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, haciéndole saber a la misma que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Alicante, a 23 de octubre de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.204/14)

